



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

REFORMA AL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO



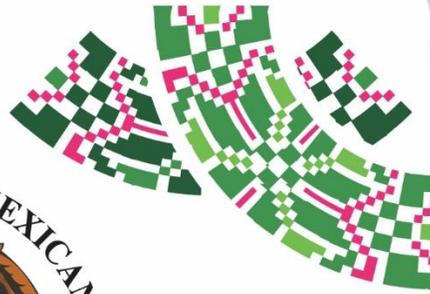
San Luis
amable

SECRETARÍA
GENERAL —
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2025
No. 71
San Luis Potosí, S.L.P.
17 de marzo de 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 12 DE MARZO DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

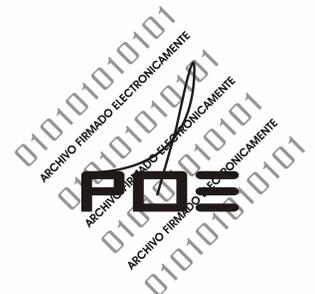
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Reforma al artículo 138 del Reglamento Interno del Municipio.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 © 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

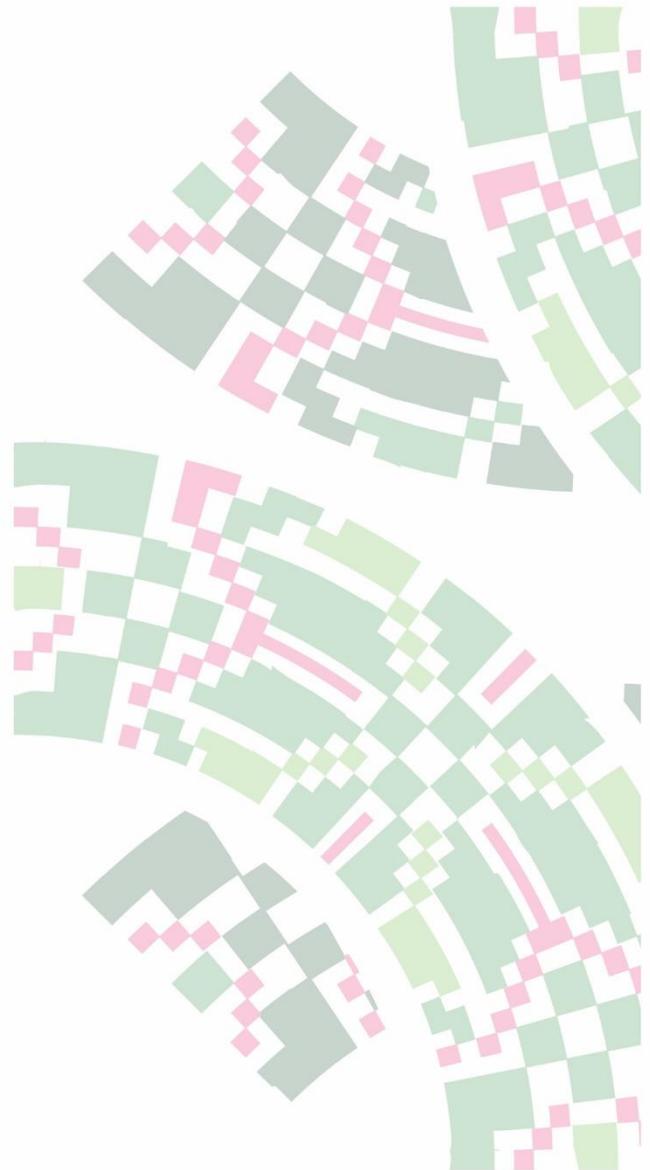
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

REFORMA AL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto actual, la zona metropolitana de San Luis Potosí atraviesa un proceso de transformación significativa, impulsado por la creación del Municipio Libre de Villa de Pozos mediante el Decreto 1074, publicado en el Periódico Oficial del Estado, y por el crecimiento sostenido del área, lo que demanda mecanismos de coordinación más eficientes entre los municipios. Esta realidad evidencia la necesidad de actualizar el marco normativo que rige la gestión metropolitana, en particular el artículo 138 del Reglamento Interno del Municipio, que establece las funciones de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos.

La reforma propuesta busca fortalecer la coordinación metropolitana mediante la modificación de la actual redacción, que menciona “la participación coordinada”, para enfatizar un papel proactivo que fomente y promueva la colaboración entre municipios, sin invadir la autonomía de cada uno, en línea con lo establecido en el artículo 115 constitucional. Además, se incorpora el concepto de desarrollo sostenible en la planeación de la infraestructura metropolitana, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Este enfoque asegura que el crecimiento y la mejora de la infraestructura consideren criterios económicos, sociales y ambientales, garantizando que las decisiones actuales no comprometan las necesidades de las futuras generaciones.

La propuesta también contempla la necesidad de formalizar la coordinación intermunicipal mediante la celebración de convenios específicos, lo que aportará mayor certeza jurídica y transparencia en la prestación de servicios públicos a lo largo de la zona metropolitana. En este sentido, la actualización del listado de municipios integrantes es otro aspecto esencial de la reforma, ya que se mantiene la integración de los municipios originales, como Cerro de San Pedro y Santa María del Río (reconocido como Pueblo Mágico), e incorpora al Municipio Libre de Villa de Pozos, reconociendo así la nueva configuración territorial y la importancia de una planificación conjunta.

Para efectos de precisión en la aplicación del reglamento, se entiende que el desarrollo sostenible metropolitano implica un proceso integral de planeación y gestión que armoniza aspectos económicos, sociales y ambientales; la infraestructura metropolitana se define como el conjunto de elementos y sistemas que facilitan la conectividad y la prestación de servicios públicos; y la coordinación se materializa mediante convenios intermunicipales, respaldados por sistemas de información que permiten una toma de decisiones basada en datos confiables.

Es menester precisar que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, puntualiza las dieciocho comisiones permanentes que los ayuntamientos por ministerio de ley deben constituir el mismo día en que se instale el ayuntamiento; sin embargo, el párrafo primero del artículo 90 del mismo instrumento, posibilita que los ayuntamientos puedan crear otras comisiones en atención a las necesidades particulares de cada municipio. En tal naturaleza, en el Reglamento Interno se prevé la existencia de seis Comisiones adicionales a las que dispone la legislación estatal. En este sentido, el espíritu de la presente reforma recae particularmente en que la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento de San Luis Potosí, coadyuve con las demás Comisiones Permanentes en el turno en el que le sean encomendados los asuntos, sin invadir las esferas de actuación y competencia de cada una de ellas y ajustándose a fortalecer sus atribuciones de vigilancia en asuntos que tengan que ver exclusivamente con temas en los que se comparan esfuerzos institucionales en la zona metropolitana, respetando la espacialidad de cada Comisión.

Asimismo, se pretende fortalecer los mecanismos de coordinación intermunicipal, promover el desarrollo sostenible, optimizar la prestación de servicios públicos e integrar de manera efectiva al nuevo Municipio Libre de Villa de Pozos. Todo ello se realiza en estricto apego a las disposiciones legales vigentes y con el firme propósito de contribuir al desarrollo integral y sostenible de nuestra región, en beneficio de sus habitantes.

En suma, esta reforma representará un paso importante hacia la modernización y fortalecimiento de la gestión metropolitana en San Luis Potosí.



PROMULGACIÓN

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 138 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138. La Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Fomentar y promover, desde el ámbito de competencia municipal, la coordinación en materia de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo sostenible metropolitano en coordinación con las Comisiones competentes, mediante los mecanismos de colaboración establecidos en la legislación aplicable;
- II. Proponer medidas y acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura metropolitana en coordinación con las Comisiones competentes, con énfasis en desarrollo sostenible;
- III. Promover la realización de funciones y prestación de servicios públicos municipales en coordinación o asociación metropolitana, mediante la celebración de los convenios correspondientes apegados a los procedimientos que prevé la legislación;
- IV. Estudiar, analizar y dictaminar los asuntos de su competencia en materia metropolitana;
- V. Proponer y promover una agenda metropolitana integral que contemple temas de impacto urbano, servicios, movilidad sostenible, seguridad ciudadana, medio ambiente, salud pública, resiliencia urbana y proyectos de inversión estratégica, en el marco de las atribuciones municipales y atendiendo a los convenios de coordinación metropolitana que se celebren;
- VI. Analizar, estudiar, promover y dictaminar las iniciativas relativas a la celebración de contratos o convenios de asociación intermunicipal que involucren la participación conjunta del municipio de San Luis Potosí con los de Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Santa María del Río, Mexquitic de Carmona, Villa de Reyes, Zaragoza, Villa de Arriaga y Villa de Pozos, así como otros Municipios colindantes;
- VII. Coadyuvar con las Comisiones edilicias que intervengan en procesos relacionados en materia de planeación, participación ciudadana en asuntos metropolitanos, promoviendo la coordinación interinstitucional y la vinculación con entidades académicas y de investigación para el desarrollo de proyectos metropolitanos;
- VIII. Promover el desarrollo e implementación de sistemas de información que faciliten la coordinación metropolitana, en los términos que establezca la normatividad aplicable;
- IX. Proponer actualizaciones al marco normativo metropolitano en el ámbito de su competencia, y
- X. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este instrumento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"; y posteriormente también deberá darse a conocer en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este instrumento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 veintiuno del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)